

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 361

Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO

Demandante: MIGUEL PINEDA SIERRA CC. 79.321.660

Demandado: GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ OSPINA CC. 10.287.697

Rad: 17001-40-03-012-2023-00739-00

El demandado se notificó del auto de requerimiento por correo electrónico el pasado 14/12/2023, la que, conforme el art. 8º de la ley 2213 de 2022 se entiende surtida el 18/12/2023; dentro de los días 10 días otorgados, el demandado aportó, a través de apoderado judicial, oposición total.

Se reconoce personería jurídica al doctor JOSÉ ABELARDO AGUILAR ÁLZATE, cc. 10.232.595 y TP. 30650 CSJ, para que actúe como apoderado judicial del demandado, en los términos del poder conferido; advirtiéndole a dicho mandatario, que no hay lugar a notificarlo, por cuanto previamente su poderdante lo fue en debida forma.

De cara a lo establecido en el art. 421 CGP y al ser la oposición de la pasiva total, en adelante se le dará a este asunto el trámite de proceso VERBAL SUMARIO; por lo que se le corre traslado de la oposición presentada a la parte demandante visible en el documento 16 del expediente digital, para que en el término de 5 días subsiguientes a la notificación por estado de esta decisión, pida las pruebas adicionales que estime pertinentes, vencidos los cuales se convocará a audiencia de que trata el art. 392 CGP.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en
el Estado
No. 21 del 9 de febrero de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6aec91f706947e9e33718a12b2b191b588689e43268b91f0474d95906b9d77e**

Documento generado en 08/02/2024 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>